CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 007 - 2022

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	**890.000.464-3**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ**
CARGO:	**SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO**
C.C.:	**24.582.795 DE CALARCÁ, QUINDÍO**
CONTRATISTA:	**CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S**
NIT	**900686385-9**
RESPRESENTANTE LEGAL	**ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.013.695** de Bogotá D.C.
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($90.525.950)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES MESES QUINCE DÍAS (3,5 MESES), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.582.795 de Calarcá, Quindío, quien en su condición de Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, nombrado mediante Decreto No. 202 de 2020, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto 283 de 2020, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO ,** por una parte y por la otra **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S** representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.013.695** de Bogotá D.C, **,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. **SEGUNDA:** Que el Municipio adelantó proceso de selección contractual con el siguiente objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO." TERCERA:** Que los estudios previos, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del respectivo proceso de selección. **CUARTA:** Que la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es el concurso de méritos abierto, establecida en el numeral 3 (Concurso de Méritos) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta el objeto del contrato. **QUINTA:** Que dentro del proceso de selección se presentaron cinco (05) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas por el comité evaluador- asesor designado para ello

mediante la Resolución No. Resolución No. 346 del 14 de diciembre, Resolución 358 del 22 de diciembre del 2022, Resolución 362 del 27 de diciembre de 2022 y 367 del 30 de diciembre de 2022. **SEXTA:** Que, de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, se procedió a dar traslado para subsanar u observar, por parte de los proponentes. **SÉPTIMA:** Que una vez vencido el termino de traslado, el comité evaluador, procedió a verificar la información, por lo que, conforme a informe final de evaluación, los proponentes **CONSORCIO INT EDUCATIVAS, INTERVENTORIA ARMENIA AMBIENTES ESCOLARES, INT IE Y CDI ARMENIA 015 - CEYCO, MAURICIO CASTRO SORIANO, CUBIKO SAS**, quedaron habilitados dentro del proceso de Concurso de Méritos DAJ-CM-015-2022. **OCTAVA:** Que el comité evaluador– asesor, recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR a CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S** representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.013.695** de Bogotá D.C, por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación. **NOVENA:** Que después del trámite propio del proceso y en razón a lo señalado en el informe final de evaluación y mediante la resolución No. 368 de fecha de 30 de diciembre de 2022, se decidió adjudicar el objeto del contrato al oferente **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S** representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.013.695** de Bogotá D.C. **DÉCIMA:** Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes han decidido suscribir el presente contrato expresado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCTIVAS Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: 1.** presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II. 2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. 3. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato. Comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 7. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas, una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicándoles asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (01) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato permanezca al régimen tributarios simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aporta el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437, 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. 9. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la entidad, especialmente el RUT. 10. Velar por el buen uso de todos los elementos entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 12. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los sistemas de gestión y control integrado adoptados por la Alcaldía de Armenia y particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. 14. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 15. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Armenia. 16 El contratista se compromete a realizar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE, tales como la disposición de basuras, implementación del plan cero papeles, entre otras.**1.1.2.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR **1.** EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir los requisitos definidos por el MUNICIPIO DE ARMENIA para la legalización del contrato, y responder es su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o

liquidación del contrato. 2. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá presentar al supervisor del contrato para su revisión y aprobación como requisito para la suscripción del acta de inicio, máximo cinco (5) días hábiles después de la legalización del contrato de obra: i) las garantías que amparan el contrato, ii) personal propuesto en la oferta, detallando modalidades de contratación y adjuntando afiliación y pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). 3. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 4. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y el personal requerido para la ejecución del contrato de interventoría deben asistir a la reunión de inicio de obra, previa a la firma del acta de inicio, donde se pondrán claras las condiciones de seguimiento y ejecución del contrato. 5. Previo el inicio de obras EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá disponer de todo el personal que está obligado a suministrar por su cuenta para le ejecución del contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista de interventoría y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales, b) metodología de control presupuestal, incluyendo adiciones, entre otros. 6. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar la permanencia del personal profesional ofrecido y aprobado por el MUNICIPIO DE ARMENIA durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, si EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar o sustituir a uno o más profesionales del personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se sustituye. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, deberá realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente deberá elaborar los contratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE ARMENIA 7. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal contra el MUNICIPIO DE ARMENIA 8. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema integrado de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso; en caso de vincular personal mediante prestación de servicios (esta modalidad de contratación no aplica para el personal clave), deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. 9. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el MUNICIPIO DE ARMENIA. a través del supervisor del contrato. 10 EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad legal vigente aplicable a interventoría de construcción. 11.El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá realizar las diferentes labores de seguimiento, supervisión, acompañamiento, revisión, aprobación y/o visto bueno definidas en los documentos que hacen parte integral del CONTRATO DE OBRA objeto de esta. 12 EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA debe presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por el MUNICIPIO DE ARMENIA., en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante la ejecución del contrato detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), comités técnicos realizados durante la ejecución del contrato, correspondencia suscrita y recibida durante la ejecución del contrato, actas suscritas durante la ejecución del contrato, Paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, ii) Control presupuestal y contable: Informe final de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Actividades realizadas durante la ejecución del contrato, registro fotográfico final por actividad, resultados de ensayos y análisis realizados durante la ejecución del contrato, iv) Control jurídico: Informe final estado de garantías, póliza de calidad actualizada con la fecha del acta final, modificaciones del contrato, v) Control ambiental, vi) Control Social: Reuniones de socialización, vii) Control SST, viii) demás aspectos relevantes que sean considerados por el MUNICIPIO DE ARMENIA a través del supervisor designado. **1.1.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR** 1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento

de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 2. Acopiar de manera ordenada en medio física y en medio magnética, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. 3 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo. 4 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que el CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.6.Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. 7 Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. 8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. 9. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. 10. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto. 11. Acompañar al CONTRATANTE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar. 12. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal. 13. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y o supervisor delegado. 14. Informar al CONTRATANTE con frecuencia mensual, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto. 15.Poner en conocimiento del CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 16.Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **1.1.4 OBLIGACIONES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DEL INTERVENTOR 1.** Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables al proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. **3.** Entregar información al CONTRATANTE y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **4.** Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. **5.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. **6.**Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley. **7.** Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de recibo final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA. **8.** Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **9.** Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE y el Supervisor delegado, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. **10.**Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. **11.** Revisar las pólizas del contrato de obra y llevar vigilancia y control permanente sobre las mismas **12.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refieren. **1.1.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL**

INTERVENTOR. 1. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA. 2. Acompañar al Contratista de Obra en la suscripción de Actas de Vecindad y firmarlas en conjunto 3. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas al CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que al CONTRATANTE le corresponden. 4 Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable, soportado con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda y comunicar de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado. 5 Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente. 6 Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al CONTRATANTE y al Supervisor delegado. 7 Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. 8 Asesorar y suministrar la información que requiera el CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. 9 Emitir documento de justificación técnica de reformulación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado y realizar los acompañamientos necesarios ante el o los comités(s) respectivo (s). 10 Analizar, conceptuar y aprobar para el CONTRATO DE OBRA las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto. 11 Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los términos de referencia, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto. 12 Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo modificatorio. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto. 13 Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto. 14 Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado. 15 Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado. 16 Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. 17.Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA. 18. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo ofertado y establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 19. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRANTE y al Supervisor delgado. 20. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos

de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato. 21. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría. 22. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza. **1.1.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR. 1.** Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA. **2.** Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. **3.** Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución. **4.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar. **5.** Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones. **1.1.7 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL INTERVENTOR . 1.** Vigilar y verificar que las gestiones necesarias para la obtención de los permisos y/o licencias requeridas durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, sean realizados ante las autoridades respectivas de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente por el CONTRATISTA DE LA OBRA. 2. Vigilar y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA practique las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente. 3. Vigilar y verificar que durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA se dé cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. 4. Verificar que la conformación del comité de veeduría ciudadana, sea realizado teniendo en cuenta la normatividad vigente. **1.1.8 OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INTERVENTOR. 1.** Dar cumplimiento con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y controlar el cumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA DE OBRA, de acuerdo con la siguiente normatividad: Decreto 1072 de 2015 capítulo VI, Ley 1562 de 2012, Resolución 0132 de 2019. 1. Revisar y aprobar todos los protocolos de seguridad dictaminados por el Gobierno Nacional para la ejecución de obras civiles durante la emergencia generada por el COVID – 19. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO.-** Son obligaciones del **MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO** para con **EL CONTRATISTA:** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 2. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución de la Interventoría que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato producto del presente proceso 3.Pagar la remuneración por la ejecución del contrato de interventoría la obra en los términos pactados el contrato producto del presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL VINCULO CONTRACTUAL.-** El presente contrato versa sobre la Interventoría de contratos, razón por la cual **EL CONTRATISTA** cumplirá su objeto con sus propios medios técnicos y administrativos, con absoluta independencia y estarán bajo su propia responsabilidad los empleados que vincule para el cumplimento de las obligaciones que adquiere por este documento, sin perjuicio del control que ejerza **EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO,** o de las directrices que ésta le imparta. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato será de **NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($90.525.950)**, para lo cual, El Municipio de Armenia Q. cancelará al contratista el valor total del contrato, mediante pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%), así: El 90% del valor del contrato el Municipio lo cancelará mediante actas parciales correspondientes al equivalente en porcentaje de las actas de avance del contrato de obra (que corresponda a una realización no inferior a un mes) de acuerdo con los informes aceptados por la supervisión y el certificado de recibo a satisfacción de los mismas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin. El 10% restante (último pago) previa suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Obra y previa suscripción del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría. Para el pago correspondiente al 10% del valor del contrato, el contratista debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador y/o contratista en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago de los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador y/o contratista; el acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor . Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago autorizado al Sistema de Seguridad Social, salud, pensión y riesgos, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **NOTAS: -** No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. - Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. - Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. -Todas las actas y pagos deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTAS: -** No se reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. - Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. - Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la entidad contratante. - Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal 2022	Valor certificado de disponibilidad presupuestal Vigencia futura
20229269	10 DE NOVIEMBRE DE 2022	$27.000. 000.oo	$65.000.000

Nota: Este proceso cuenta con aprobación de vigencia futura otorgada por el Concejo Municipal de Armenia, según Acuerdo 252 de 2022 expedido el 25 de octubre de 2022 por valor de $27.000.000 para vigencia 2022, $65.000.000 para vigencia 2023, para un valor total de $92.000.000. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo del contrato de interventoría es de Tres meses y quince días (3,5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o hasta la terminación y liquidación del Contrato de Obra, en caso de prórroga de este último. El acta de inicio del contrato de Interventoría, deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contrato de obra. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Armenia, mediante delegación realizada al Ing. Jorge Alfonso Galvis profesional adscrito a la Secretaría, de Infraestructura Municipal, quién ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de garantía **a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ARMENIA identificada con NIT 890000464-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo</td><td>20% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Es decir, Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>10% del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en causal alguna señalada en la Ley o la Constitución Política, que la inhabilite o la ponga en situación de incompatibilidad con ocasión de la celebración del presente contrato,

como tampoco se encuentra inmerso en algún conflicto de interés. De manera expresa, EL CONTRATISTA deja constancia que no ha incurrido en responsabilidad fiscal, razón por la cual no aparece reportado en el Boletín preparado por la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente o subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al 1% del valor programa de seguros del municipio para la vigencia 2016, agotando previamente el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación vigente del municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** los contratos estatales se sujetaran a la ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes. En la etapa de liquidación se hará un cruce de cuentas definitivo que refleje el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, incluidas las contenidas en la ley 789 de 2002, los pagos a cargo del MUNICIPIO DE ARMENIA, los saldos a favor de las partes y los compromisos necesarios para quedar a paz y salvo en relación con la ejecución del presente contrato.Los plazos para la liquidación serán los establecidos en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS. - EL CONTRATISTA** asumirá todos los costos y gastos en que se deba incurrir con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de ambas partes y comenzará a ejecutarse a partir de la fecha se aprobación de las pólizas exigidas al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE ARMENIA, Centro Administrativo Municipal, Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío.

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma[1].

Proyectó y Revisó: Diana Marcela Gutiérrez Aguirre: Contratisa DAJ DM
Aprobó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez - Subdirectora DAJ BLLR

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf